

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrella

2025/10039 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrella sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 7/2025.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana del año 2024 contra la despoblación, publicándose a continuación el resumen por capítulo de dicho expediente.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
333 21200	Mantenimiento Casa de la Cultura	300,00 €
920 21200	Mantenimiento Casa Consistorial	7.500,00 €
920 22699	Otros gastos diversos Administración General	3.000,00 €
323 22706	Actividades extraescolares curso 2024-2025 municipios menos de 300 habitantes	600,00 €
920 48000	FEMP, FVMP, ASSOCIACIÓ CAROIG	102,00 €
326 48001	Transferencia Ayto Cerdà gastos mancomunados	6.500,00 €
		TOTAL 18.002,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Cooperación municipal para la lucha contra la despoblación del 2024 de la Generalitat Valenciana:

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
45001	Fondo Cooperación municipal CV lucha contra la despoblación	18.002,00 €
		TOTAL 18.002,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrella, 12 de agosto de 2025.—El alcalde, José Vicente Segarra Terol.

